

**ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Informe Anual (2000)<sup>1</sup>

El presente informe se ha preparado de conformidad con el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105), y en él se describen las medidas adoptadas por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) desde el anterior informe anual.<sup>2</sup>

En cumplimiento de su cometido, el OSD ha celebrado 23 reuniones después del período abarcado por el anterior informe. Las actas de esas reuniones, donde queda constancia de los trabajos del OSD, figuran en los documentos WT/DSB/M/70-WT/DSB/M/92.<sup>3</sup>

En el informe figuran los asuntos siguientes:

	<u>Página</u>
<b>1. Elección del Presidente .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Examen del ESD .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Nombramiento de los miembros del Órgano de Apelación .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Mandato de los miembros del Órgano de Apelación .....</b>	<b>7</b>
<b>5. Informe de situación sobre las consultas informales acerca de la armonización de los mandatos de los miembros del Órgano de Apelación y de los procesos de selección para los futuros nombramientos de miembros del Órgano de Apelación .....</b>	<b>8</b>
<b>6. Adopción del proyecto de informe anual del OSD correspondiente a 2000 .....</b>	<b>8</b>
<b>7. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales .....</b>	<b>8</b>
<b>8. Presidencia de una posible reunión del OSD en la segunda quincena de agosto .....</b>	<b>9</b>
<b>9. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias .....</b>	<b>9</b>
a) Argentina .....	9

<sup>1</sup> Por razones prácticas se ha incluido en un addendum al presente informe el Panorama General de la Situación de las Diferencias en la OMC desde el 1º de enero de 1995 al 31 de octubre de 2000 preparado por la Secretaría bajo su propia responsabilidad.

<sup>2</sup> WT/DSB/16, Corr.1 y Add.1.

<sup>3</sup> El presente informe incluye las reuniones del OSD celebradas durante el período comprendido entre el 27 de octubre de 1999 y el 17 de noviembre de 2000.

i)	<i>Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de cartón procedentes de Alemania y medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia</i> .....	9
ii)	<i>Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia</i> .....	9
iii)	<i>Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado</i> .....	10
iv)	<i>Aplicación de medidas de salvaguardia de transición a determinadas importaciones de tejidos de algodón y sus mezclas procedentes del Brasil</i> .....	11
b)	Australia.....	11
i)	<i>Medidas que afectan a la importación de salmón - Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá</i> .....	11
ii)	<i>Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> .....	12
c)	Brasil.....	12
i)	<i>Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves</i> .....	12
ii)	<i>Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves - Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> .....	13
d)	Canadá .....	13
i)	<i>Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> .....	13
ii)	<i>Medidas que afectan a la importación de leche y a la exportación de productos lácteos</i> .....	14
iii)	<i>Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i> .....	15
iv)	<i>Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles - Recurso del Brasil al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> .....	15
v)	<i>Protección mediante patente de productos farmacéuticos</i> .....	16
vi)	<i>Período de protección mediante patente</i> .....	16
e)	Chile.....	17
i)	<i>Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> .....	17
ii)	<i>Medidas que afectan al tránsito y a la importación de pez espada</i> .....	17
f)	Colombia.....	18
i)	<i>Medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de filamentos lisos de poliéster procedentes de Tailandia</i> .....	18
g)	Comunidades Europeas.....	18
i)	<i>Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India</i> .....	18
ii)	<i>Régimen para la importación, venta y distribución de bananos</i> .....	18
h)	Guatemala .....	19
i)	<i>Medidas antidumping definitivas aplicadas al cemento Portland gris procedente de México</i> .....	19
i)	India .....	20

i)	<i>Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector de los vehículos automóviles</i> .....	20
ii)	<i>Medidas que afectan a las exportaciones de determinadas mercancías</i> .....	20
iii)	<i>Medidas que afectan al sector del automóvil</i> .....	20
j)	Corea.....	21
i)	<i>Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos</i> .....	21
ii)	<i>Medidas que afectan a la contratación pública</i> .....	22
k)	México .....	22
i)	<i>Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos</i> .....	22
l)	Nicaragua.....	23
i)	<i>Medidas que afectan a las importaciones procedentes de Honduras y de Colombia</i> .....	23
m)	Filipinas .....	24
i)	<i>Medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector de los vehículos automóviles</i> .....	24
n)	Tailandia .....	24
i)	<i>Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia</i> .....	24
o)	Turquía.....	25
i)	<i>Restricciones a la importación de productos textiles y del vestido</i> .....	25
p)	Estados Unidos .....	25
i)	<i>Ley Antidumping de 1916</i> .....	25
ii)	<i>Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea</i> .....	26
iii)	<i>Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminados en caliente procedentes del Japón</i> .....	26
iv)	<i>Aplicación de medidas antidumping a las chapas de acero inoxidable en rollos y las hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Corea</i> .....	27
v)	<i>Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea</i> .....	27
vi)	<i>Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón</i> .....	28
vii)	<i>Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido</i> .....	28
viii)	<i>Medidas que tratan como subvenciones las limitaciones de las exportaciones</i> .....	29
ix)	<i>Medida de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero procedentes de Nueva Zelanda y Australia</i> .....	29

x)	<i>Artículo 110 5) de la Ley de Derecho de Autor</i> .....	30
xi)	<i>Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998</i> .....	30
xii)	<i>Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974</i> .....	31
xiii)	<i>Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero"</i> .....	31
xiv)	<i>Medida de salvaguardia de transición aplicada a los hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán</i> .....	33
<b>10.</b>	<b>Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD</b> .....	<b>33</b>
a)	Canadá .....	33
i)	<i>Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos</i> .....	33
b)	Comunidades Europeas.....	34
i)	<i>Régimen para la importación, venta y distribución de bananos</i> .....	34
c)	India .....	37
i)	<i>Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i> .....	37
d)	Japón.....	38
i)	<i>Medidas que afectan a los productos agrícolas</i> .....	38
e)	Corea.....	40
i)	<i>Medida de salvaguardia definitiva aplicada a las importaciones de ciertos productos lácteos</i> .....	40
ii)	<i>Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> .....	40
f)	Turquía.....	40
i)	<i>Restricciones a las importaciones de productos textiles y de vestido</i> .....	40
g)	Estados Unidos .....	41
i)	<i>Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea</i> .....	41
ii)	<i>Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón</i> .....	41
<b>11.</b>	<b>Otros asuntos</b> .....	<b>42</b>
a)	Estados Unidos - Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir .....	42
b)	Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil .....	42
c)	Desistimiento de apelación de conformidad con la Regla 30 de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación .....	42
d)	Preguntas planteadas por las delegaciones al Presidente del OSD sobre la adopción de informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial en el caso " <i>Estados Unidos - Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido</i> ", en la reunión del OSD celebrada el 7 de junio de 2000 .....	43

- e) Participación como tercero en las consultas celebradas de conformidad con el artículo XXII del GATT en relación con el caso "*Estados Unidos - Artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 y modificaciones de la misma*" ..... 43
- f) Información facilitada por las Comunidades Europeas sobre el procedimiento acordado en el seguimiento de la diferencia de las "empresas de ventas en el extranjero" ..... 43
- g) Reunión extraordinaria del Consejo General el 22 de noviembre de 2000 para examinar la comunicación dirigida por el Órgano de Apelación al Presidente del OSD relativa al asunto "*Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto*" ..... 43
- h) Consultas solicitadas por el Brasil a las Comunidades Europeas sobre las medidas que afectan al café soluble impuestas por las Comunidades Europeas ..... 44

## **1. Elección del Presidente (WT/DSB/M/76)**

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD eligió por aclamación al Sr. Stuart Harbinson (Hong Kong, China) para el cargo de Presidente.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, la India, Tailandia (en nombre de los miembros de la ASEAN), el Japón y Costa Rica (en nombre de los miembros de América Latina y el Caribe). También hicieron uso de la palabra el Presidente saliente y el Presidente entrante.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

## **2. Examen del ESD (WT/DSB/M/70 y 72)**

En la reunión que celebró el OSD el 27 de octubre de 1999, el Sr. Suzuki (Japón), que había presidido los debates informales sobre el examen del ESD, informó a título personal sobre los progresos conseguidos hasta ese momento.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México; las Comunidades Europeas; Malasia; Egipto; Venezuela; Colombia; el Canadá; Costa Rica; Turquía; el Brasil; Suiza; Noruega; Nueva Zelandia; Corea; la India; el Ecuador; Guatemala; la Argentina; Hungría; Indonesia; Tailandia; Australia; los Estados Unidos; Filipinas y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión cuando reanude su reunión el 3 de noviembre de 1999.

Al reanudarse la reunión del OSD el 3 de noviembre de 1999 el Presidente presentó una declaración, que había preparado basándose en el debate celebrado el 27 de octubre de 1999, de la que se daría lectura, bajo su responsabilidad, en la reunión del Consejo General el 4 de noviembre de 1999.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Filipinas; los Estados Unidos; Malasia; México; Venezuela; el Ecuador; Indonesia; Egipto y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

En la reunión que celebró el OSD el 9 de diciembre de 1999, el representante del Uruguay recordó que no se había adoptado ninguna decisión sobre el examen del ESD en la Tercera

Conferencia Ministerial en Seattle. Por consiguiente, creía que sería apropiado que el Consejo General adoptara la decisión de continuar con el actual ESD, de conformidad con la Decisión Ministerial de 1994.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Uruguay, los Estados Unidos, Filipinas y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

**3. Nombramiento de los miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/70, 74, 75, 76, 77, 78 y 82)**

En la reunión que celebró el OSD los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el Presidente propuso que el OSD acordara: i) renovar el mandato del Sr. Bacchus y el Sr. Beeby por un mandato final de cuatro años; ii) iniciar un proceso por el que se garantizase la rápida sustitución de los dos miembros del Órgano de Apelación que habían manifestado su deseo de abandonarlo, siguiendo el procedimiento utilizado en 1995 para elegir a los siete miembros iniciales del Órgano de Apelación, lo que supondría la presentación de candidatos por los Miembros de la OMC a más tardar el 17 de diciembre de 1999 y el establecimiento de un Comité de Selección compuesto por el Director General y los Presidentes en 1999 del Consejo General, el OSD y los Consejos del Comercio de Mercancías, el Comercio de Servicios y los ADPIC, a fin de presentar una recomendación al OSD para que éste pudiera adoptar una decisión en su reunión de marzo de 2000; y iii) prorrogar el mandato del Sr. El-Naggar y el Sr. Matsushita hasta el final de marzo de 2000.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, la India, Australia, México, Malasia, el Japón, el Canadá, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó aceptar la propuesta del Presidente.

En la reunión que celebró el OSD el 27 de enero de 2000, el Presidente propuso que se prorrogara la fecha límite para la presentación de candidatos para ser miembros del Órgano de Apelación del 17 de diciembre de 1999 al 17 de febrero de 2000.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, el Canadá, los Estados Unidos, y Eslovenia, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó prorrogar la fecha límite para la presentación de candidatos para ser miembros del Órgano de Apelación hasta el 17 de febrero de 2000.

En la reunión que celebró el OSD el 11 de febrero de 2000, el Presidente informó al OSD de que el Comité de Selección iniciaría las entrevistas con los candidatos durante la semana del 28 de febrero de 2000.

El OSD tomó nota de la declaración.

En la reunión que celebró el OSD el 24 de febrero de 2000, el Presidente hizo una declaración sobre el proceso de selección de los miembros del Órgano de Apelación.

Hizo uso de la palabra el representante de Tailandia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el OSD el 20 de marzo de 2000, el Presidente informó de la labor del Comité de Selección hasta ese momento. Señaló que el Comité tenía la intención de adoptar una decisión sobre esta cuestión antes de la próxima reunión ordinaria del OSD o en una reunión extraordinaria convocada con ese fin poco después.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el OSD el 7 de abril de 2000, el Presidente dio lectura a una declaración en la que se comunicaba que el Comité de Selección recomendaba nombrar a los Sres. Abi Saab y Ganesan miembros del Órgano de Apelación por un mandato de cuatro años a partir de una fecha, que se fijaría en un futuro próximo, en la que comenzarían sus contratos. El Presidente propuso que el OSD aceptara las recomendaciones del Comité de Selección.

El OSD así lo acordó.

El Presidente propuso asimismo que el OSD autorizara que el anterior Comité de Selección continuase su labor para seleccionar a un candidato adicional que cubriese la vacante dejada por el Sr. Beeby, y que el OSD acordara invitar a los Miembros que desearan presentar o volver a presentar candidatos para esta tercera vacante a que lo hicieran el 5 de mayo de 2000 a más tardar.

El OSD aceptó la propuesta del Presidente.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Egipto, el Japón, Filipinas (en nombre de los Miembros de la ASEAN), Israel, Polonia (en nombre de los Miembros del ALCEC y Estonia y Letonia), las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, la India, México, Australia y el Canadá, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el OSD el 25 de mayo de 2000, el Presidente dio lectura a la declaración en la que se comunicaba que el Comité de Selección recomendaba nombrar al Sr. Taniguchi miembro del Órgano de Apelación durante el resto del mandato del difunto Sr. Beeby, es decir, hasta el 10 de diciembre de 2003 inclusive. El Presidente propuso que el OSD aceptara la recomendación del Comité de Selección.

El OSD así lo acordó.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, Australia, los Estados Unidos, Bulgaria y las Comunidades Europeas, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

#### **4. Mandato de los miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/71)**

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el representante de la India presentó la propuesta de su país sobre el mandato de los miembros del Órgano de Apelación que se reproduce en el documento WT/DSB/W/117.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India; las Comunidades Europeas; el Canadá; Noruega; México; el Japón; Suiza; los Estados Unidos; y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión en la próxima reunión.

**5. Informe de situación sobre las consultas informales acerca de la cuestión de la armonización de los mandatos de los miembros del Órgano de Apelación y de los procesos de selección para los futuros nombramientos de miembros del Órgano de Apelación (WT/DSB/M/82)**

En la reunión que celebró el OSD el 25 de mayo de 2000, el Presidente informó de las consultas que había celebrado sobre la cuestión de la armonización de los mandatos de los miembros del Órgano de Apelación y de los procesos de selección para los futuros nombramientos de miembros del Órgano de Apelación.

El OSD tomó nota de la declaración formulada.

**6. Adopción del proyecto de informe anual del OSD correspondiente a 2000 (WT/DSB/M/92)**

En la reunión que celebró el OSD el 17 de noviembre de 2000, el Presidente propuso que el OSD adoptara el proyecto del informe anual correspondiente a 2000 que figuraba en los documentos WT/DSB/W/147 y Add.1 y Add.1/Corr.1, y autorizara a la Secretaría a actualizar el informe bajo su propia responsabilidad con objeto de incluir en él las medidas adoptadas por el OSD en la reunión en curso. El Presidente dijo que el informe anual actualizado se presentaría al Consejo General para que lo examinara en la reunión que celebraría los días 7 y 8 de diciembre de 2000.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el proyecto de informe anual que se reproduce en los documentos WT/DSB/W/147 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

**7. Lista indicativa de expertos gubernamentales y no gubernamentales que pueden ser integrantes de grupos especiales (WT/DSB/M/70, 76, 77, 80, 89 y 91)**

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD aprobó los nombres que figuraban en el documento WT/DSB/W/114, propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD.

En la reunión que celebró el día 24 de febrero de 2000, el OSD aprobó los nombres propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD, que figuraban en los documentos WT/DSB/W/120 y WT/DSB/W/123.

En la reunión que celebró el día 20 de marzo de 2000, el OSD aprobó los nombres propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD, que figuraban en los documentos WT/DSB/W/126 y Corr.1.

En la reunión que celebró el día 18 de mayo de 2000, el OSD aprobó los nombres propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD, que figuraban en el documento WT/DSB/W/130.

En la reunión que celebró el día 26 de septiembre de 2000, el OSD aprobó los nombres propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD, que figuraban en el documento WT/DSB/W/142.



En la reunión que celebró el día 23 de octubre de 2000, el OSD aprobó los nombres propuestos para su inclusión en la lista indicativa de conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del ESD, que figuraban en el documento WT/DSB/W/145.

**8. Presidencia de una posible reunión del OSD en la segunda quincena de agosto (WT/DSB/M/86)**

En la reunión que celebró el OSD el 27 de julio de 2000, el OSD acordó designar al Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías, el Sr. Pérez de Castillo (Uruguay), para presidir cualquier reunión del OSD que fuera necesario celebrar, por razones de urgencia, durante la segunda quincena de agosto.

Hicieron uso de la palabra el representante de Panamá y el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

**9. Recurso a los procedimientos de solución de diferencias**

a) Argentina

i) *Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de cartón procedentes de Alemania y medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia (WT/DSB/M/89)*

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó la solicitud de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial para que examinara su reclamación relativa a las medidas antidumping definitivas impuestas por la Argentina a las importaciones de cartón procedentes de Alemania y a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia (WT/DS189/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de este asunto.

ii) *Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia (WT/DSB/M/92)*

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó la solicitud de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial para que examinara su reclamación relativa a las medidas antidumping impuestas por la Argentina a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia (WT/DS189/3). El Presidente señaló que el OSD ya había examinado la solicitud de la CE el 26 de septiembre de 2000 en el marco de la reclamación más amplia de la CE que figuraba en el documento WT/DS189/2.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes del Japón, Turquía y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

iii) *Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado (WT/DSB/M/73, 75, 76 y 77)*

En julio de 1998<sup>4</sup> el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas con respecto a las medidas de salvaguardia impuestas por la Argentina a las importaciones de calzado. En septiembre de 1999 la Argentina notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 12 de enero de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS121/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS121/R relativos a la reclamación de las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la Argentina, Indonesia, el Brasil, los Estados Unidos y el Uruguay.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS121/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS121/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 11 de febrero de 2000, el representante de la Argentina informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD con respecto a este asunto, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la Argentina, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas e Indonesia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por la Argentina de su propósito en cuanto a la aplicación de la recomendaciones del OSD.

En la reunión que celebró el OSD el 24 de febrero de 2000, el representante de los Estados Unidos expresó su preocupación acerca del propósito de la Argentina con respecto a las medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la Argentina, las Comunidades Europeas e Indonesia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el OSD el 20 de marzo de 2000, el representante de las Comunidades Europeas expresó preocupación por el hecho de que la Argentina no hubiese aplicado las recomendaciones.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Indonesia y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

---

<sup>4</sup> WT/DSB/M/47.

iv) *Aplicación de medidas de salvaguardia de transición a determinadas importaciones de tejidos de algodón y sus mezclas procedentes del Brasil (WT/DSB/M/76 y 77)*

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD examinó la solicitud del Brasil de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación relativa a las medidas de salvaguardia de transición impuestas por la Argentina a determinadas importaciones de tejidos de algodón y sus mezclas procedentes del Brasil (WT/DS190/1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, la Argentina y el Pakistán.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de este asunto.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y la Argentina.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD con el mandato uniforme.

Los representantes del Pakistán, el Paraguay y los Estados Unidos se reservaron el derecho a participar en calidad de terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.

b) *Australia*

i) *Medidas que afectan a la importación de salmón - Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá (WT/DSB/M/77 y 80)*

En julio de 1999<sup>5</sup> el OSD había acordado, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, someter al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la solicitud del Canadá de que se determinara la compatibilidad de las medidas de aplicación adoptadas.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial sobre este asunto, que se distribuyó con la signatura WT/DS18/RW.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Australia, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Noruega.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS18/RW.

En la reunión que celebró el OSD 18 de mayo de 2000, los representantes del Canadá y Australia informaron a las delegaciones de que habían llegado a un acuerdo sobre este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Australia, los Estados Unidos y Noruega.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

---

<sup>5</sup> WT/DSB/M/66.

ii) *Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles - Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DSB/M/75)*

En octubre de 1999<sup>6</sup> el OSD había acordado, conforme al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, someter al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto la cuestión planteada por los Estados Unidos en relación con las medidas adoptadas por Australia para cumplir las recomendaciones del OSD en este asunto.

En la reunión que celebró el 11 de febrero de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial sobre este asunto distribuido con las firmas WT/DS126/RW y Corr.1.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos; Australia; el Canadá; el Brasil; el Japón; las Comunidades Europeas; Malasia y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con las firmas WT/DS126/RW y Corr.1.

c) Brasil

i) *Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves (WT/DSB/M/71, 72 y 81)*

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el representante del Canadá hizo una declaración sobre la aplicación por el Brasil de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS46).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 9 de diciembre de 1999, el OSD examinó la solicitud presentada por el Canadá, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, para que se examinara la aplicación por el Brasil de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS46/13).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó someter, conforme al párrafo 5 del artículo 21 del ESD, la cuestión planteada por el Canadá en el documento WT/DS46/13 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

Las Comunidades Europeas y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros para participar en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>7</sup>

En la reunión que celebró el 22 de mayo de 2000, el OSD examinó la solicitud de autorización para adoptar contramedidas apropiadas presentada por el Canadá de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD (WT/DS46/16).

---

<sup>6</sup> WT/DSB/M/69.

<sup>7</sup> Después de la reunión Australia se reservó sus derechos como tercero para participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá; el Brasil; las Comunidades Europeas; el Uruguay; los Estados Unidos; Malasia; la India; la Argentina; Santa Lucía y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó que, como había solicitado el Brasil de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, se sometiera el asunto a arbitraje a fin de determinar si las contramedidas solicitadas por el Canadá en el documento WT/DS46/16 eran apropiadas; todo ello en el entendimiento de que no se adoptaría ninguna contramedida en espera del informe del Órgano de Apelación y hasta que se hubiera distribuido el informe de los árbitros en el presente asunto.

ii) *Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves - Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DSB/M/87)*

En la reunión que celebró el 4 de agosto de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS46/AB/RW y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS46/RW. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, se había vuelto a convocar el Grupo Especial para examinar la aplicación por el Brasil de las recomendaciones del OSD en este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, el Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS46/AB/RW y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS46/RW, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

d) Canadá

i) *Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil (WT/DSB/M/84 y 86)*

En febrero de 1999<sup>8</sup> el OSD había establecido un grupo especial único para examinar las reclamaciones presentadas por el Japón y las Comunidades Europeas con respecto a algunos aspectos del régimen aplicado por el Canadá al comercio de automóviles. En marzo de 2000 el Canadá notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con las signaturas WT/DS139/AB/R - WT/DS142/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con las signaturas WT/DS139/R - WT/DS142/R, relativos a las reclamaciones del Japón y las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas; el Japón; el Canadá; Filipinas; y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con las signaturas WT/DS139/AB/R - WT/DS142/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con las signaturas WT/DS139/R - WT/DS142/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

<sup>8</sup> WT/DSB/M/54.

En la reunión que celebró el OSD el 27 de julio de 2000, el representante del Canadá informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que el Canadá estaba celebrando consultas con las CE y el Japón para fijar un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, las Comunidades Europeas y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por el Canadá sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

ii) *Medidas que afectan a la importación de leche y a la exportación de productos lácteos (WT/DSB/M/70, 71 y 74)*

En marzo de 1998<sup>9</sup> el OSD había establecido un grupo especial para examinar este asunto a petición de los Estados Unidos. En esa misma fecha el OSD había establecido también un grupo especial para examinar ese mismo asunto a petición de Nueva Zelandia. Posteriormente, el OSD acordó que un grupo especial único examinara ambas reclamaciones. En julio de 1999 el Canadá notificó al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con las firmas WT/DS103/AB/R - WT/DS113AB//R y el informe del Grupo Especial distribuido con las firmas WT/DS103/R - WT/DS113/R, relativos a la reclamación presentada por los Estados Unidos y Nueva Zelandia.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Canadá y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con las firmas WT/DS103/AB/R - WT/DS113/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con las firmas WT/DS103/R - WT/DS113/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el representante del Canadá informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que el Canadá proseguiría las consultas con los Estados Unidos y Nueva Zelandia para fijar un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, los Estados Unidos y Nueva Zelandia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por el Canadá sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En la reunión que celebró el OSD el 27 de enero de 2000, el representante del Canadá informó al OSD de que su país había llegado a un acuerdo con Nueva Zelandia y los Estados Unidos sobre el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones del OSD.

---

<sup>9</sup> WT/DSB/M/44.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

*iii) Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles (WT/DSB/M/71 y 72)*

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el representante del Brasil hizo una declaración sobre la aplicación por el Canadá de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS70).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil y el Canadá.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 9 de diciembre de 1999, el OSD examinó la solicitud presentada por el Brasil, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, para que se examinara la aplicación por el Canadá de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS70/9).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Brasil, el Canadá y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó someter, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, la cuestión planteada por el Brasil en el documento WT/DS70/9 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>10</sup>

*iv) Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles - Recurso del Brasil al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (WT/DSB/M/87)*

En la reunión que celebró el 4 de agosto de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS70/AB/RW y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS70/RW. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD se había vuelto a convocar el Grupo Especial para examinar la aplicación por el Canadá de las recomendaciones del OSD en este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, el Brasil y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS70/AB/RW y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS70/RW, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

---

<sup>10</sup> Después de la reunión Australia se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

v) *Protección mediante patente de productos farmacéuticos (WT/DSB/M/78, 79 y 91)*

En febrero de 1999<sup>11</sup> el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros respecto de determinados aspectos de las leyes y reglamentos del Canadá en materia de patentes.

En la reunión que celebró el 7 de abril de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS114/R relativo a la reclamación presentada por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, las Comunidades Europeas, Suiza, la India y Malasia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS114/R.

En la reunión que celebró el OSD el 25 de abril de 2000, la representante del Canadá informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que el Canadá necesitaría un plazo prudencial para cumplir las recomendaciones del OSD.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por el Canadá sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En la reunión que celebró el OSD el 23 de octubre de 2000, el representante del Canadá facilitó información sobre la aplicación por su país de las recomendaciones del OSD en este asunto.

El OSD tomó nota de la declaración formulada.

vi) *Período de protección mediante patente (WT/DSB/M/90 y 91)*

En septiembre de 1999<sup>12</sup> el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por los Estados Unidos acerca de la duración de la protección conferida por las patentes en el Canadá. En junio de 2000 el Canadá había notificado al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 12 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS170/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS170/R, relativos a la reclamación presentada por los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, los Estados Unidos y la Argentina.

---

<sup>11</sup> WT/DSB/M/54.

<sup>12</sup> WT/DSB/M/68.



El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS170/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS170/R, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 23 de octubre de 2000, el representante del Canadá informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que el Canadá necesitaría un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información facilitada por el Canadá sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

e) Chile

i) *Impuestos a las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/73 y 75)*

En marzo de 1998<sup>13</sup> el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas con respecto al régimen impositivo de las bebidas alcohólicas en Chile. En septiembre de 1999 Chile había notificado al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el OSD el 12 de enero de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con las signaturas WT/DS87/AB/R - WT/DS110/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con las signaturas WT/DS87/R - WT/DS110/R relativos a la reclamación presentada por las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Chile y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial distribuido con las signaturas WT/DS87/AB/R - WT/DS110/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con las signaturas WT/DS87/R - WT/DS110/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 11 de febrero de 2000, el representante de Chile informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD sobre este asunto. Dijo que Chile necesitaría un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Chile, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones y de la información presentada por Chile sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

ii) *Medidas que afectan al tránsito y a la importación de pez espada (WT/DSB/M/92)*

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó la solicitud de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial para que examinara su reclamación

---

<sup>13</sup> WT/DSB/M/44.

relativa a las medidas impuestas por Chile que afectan al tránsito y a la importación de pez espada (WT/DS193/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y Chile.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de este asunto.

f) Colombia

i) *Medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de filamentos lisos de poliéster procedentes de Tailandia (WT/DSB/M/70)*

En la reunión que celebró el OSD entre los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el representante de Tailandia pidió que Colombia confirmara si había expirado su medida de salvaguardia. Dado que Colombia confirmó que la medida había expirado y no se prorrogaría, Tailandia solicitó que se retirara la solicitud de establecimiento de un grupo especial (WT/DS181/1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Tailandia y Colombia, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó se retirara del orden del día la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Tailandia.

g) Comunidades Europeas

i) *Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India (WT/DSB/M/70)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó una solicitud de la India de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación relativa a los derechos antidumping impuestos por las CE a las importaciones de ropa de cama de algodón (WT/DS141/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de Egipto, el Japón y los Estados Unidos se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

ii) *Régimen para la importación, venta y distribución de bananos (WT/DSB/M/71, 78 y 80)*

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó una solicitud presentada por el Ecuador, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, para que se le concediera autorización para suspender la aplicación a las CE y a sus Estados miembros de concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994, el Acuerdo sobre los ADPIC y el AGCS (WT/DS27/52).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Ecuador, las Comunidades Europeas, Honduras, Guatemala, Santa Lucía, Panamá, Jamaica, Côte d'Ivoire y Malasia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó someter el asunto a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

En la reunión que celebró el OSD el 7 de abril de 2000, el representante del Ecuador hizo una declaración sobre la postura de su país con respecto al resultado del arbitraje distribuido con la signatura WT/DS27/ARB/ECU, que habían solicitado las CE en respuesta a la petición del Ecuador de autorización para suspender concesiones en relación con el asunto de los bananos.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Ecuador, las Comunidades Europeas, Guatemala, Honduras, Santa Lucía, los Estados Unidos y Panamá.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 18 de mayo de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por el Ecuador, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22 del ESD (WT/DS27/54) para que el OSD autorizara a este país a suspender la aplicación a las CE y a sus Estados miembros de concesiones arancelarias u otras obligaciones conexas derivadas del GATT de 1994, el Acuerdo sobre los ADPIC y el AGCS.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Ecuador y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y, en respuesta a la solicitud presentada por el Ecuador de conformidad con el párrafo 7 del artículo 22, revisada a la luz de la decisión de los Árbitros, acordó conceder la autorización para suspender la aplicación a las CE y a sus Estados miembros de concesiones arancelarias y otras obligaciones conexas, en forma acorde con la decisión de los Árbitros contenida en el documento WT/DS27/ARB/ECU.

h) Guatemala

i) *Medidas antidumping definitivas aplicadas al cemento Portland gris procedente de México (WT/DSB/M/92)*

En septiembre de 1999<sup>14</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para que examinara la reclamación de México relativa a las medidas antidumping definitivas impuestas por Guatemala al cemento Portland gris procedente de México.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial relativo a la reclamación presentada por México, distribuido con la signatura WT/DS156/R.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y Guatemala.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS156/R.

---

<sup>14</sup> WT/DSB/M/68.

i) India

i) *Medidas que afectan al comercio y a las inversiones en el sector de los vehículos automóviles (WT/DSB/M/84 y 86)*

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó una solicitud de los Estados Unidos de establecimiento de un grupo especial para examinar las medidas de la India que afectan al comercio y a las inversiones en el sector de los vehículos automóviles (WT/DS175/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, Filipinas y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, la India, Malasia, Cuba y Filipinas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y Corea se reservaron el derecho a participar en calidad de terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>15</sup>

ii) *Medidas que afectan a las exportaciones de determinadas mercancías (WT/DSB/M/91)*

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó una solicitud de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial para examinar las medidas de la India que afectan a las exportaciones de determinadas mercancías (WT/DS120/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

iii) *Medidas que afectan al sector del automóvil (WT/DSB/M/91 y 92)*

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó una petición de las Comunidades Europeas de establecimiento de un grupo especial para examinar las medidas de la India que afectan al sector del automóvil (WT/DS146/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la India, el Pakistán y Filipinas.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

---

<sup>15</sup> Después de la reunión, el Japón se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la India y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del ESD, el Grupo Especial establecido el 27 de julio de 2000 para examinar la reclamación de los Estados Unidos contenida en el documento WT/DS175/4 examinara también la reclamación de las Comunidades Europeas contenida en el documento WT/DS146/4, siempre que no resultaran menoscabados en modo alguno los derechos de que gozarían las partes en la diferencia si las reclamaciones fueran examinadas por grupos especiales distintos. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme en relación con ambos documentos. Como la composición del Grupo Especial en el asunto paralelo entre la India y los Estados Unidos estaba en ese momento en manos del Director General, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD, se acordó asimismo incluir a las Comunidades Europeas en las consultas sobre este asunto. El Presidente recordó que el Japón y Corea se habían reservado sus derechos como terceros a participar en el Grupo Especial establecido para examinar la reclamación de los Estados Unidos. El Japón indicó que deseaba reservarse sus derechos a participar como tercero en el Grupo Especial establecido en la reunión en curso.

j) Corea

i) *Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos (WT/DSB/M/73, 75)*

En julio de 1998<sup>16</sup>, el OSD había acordado establecer un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas con respecto a la medida de salvaguardia definitiva impuesta por Corea a las importaciones de determinados productos lácteos. En septiembre de 1999, Corea había notificado al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión celebrada el 12 de enero de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS98/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS98/R y Corr.1 relativos a la reclamación presentada por las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas y de Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS98/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS98/R y Corr.1, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión celebrada por el OSD el 11 de febrero de 2000, el representante de Corea informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD sobre este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea, las Comunidades Europeas y el Ecuador.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información presentada por Corea sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

---

<sup>16</sup> WT/DSB/M/47.

ii) *Medidas que afectan a la contratación pública (WT/DSB/M/84)*

En junio de 1999<sup>17</sup>, el OSD había acordado establecer un grupo especial para examinar la reclamación presentada por los Estados Unidos con respecto a las medidas de Corea que afectan a la contratación pública.

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS163/R relativo a la reclamación presentada por los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea; los Estados Unidos; Filipinas; la India y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS163/R, con la aclaración expresa de que la adopción la acordaban solamente las partes en el Acuerdo Plurilateral de Comercio en litigio en este caso.

k) México

i) *Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos (WT/DSB/M/76, 77, 89, 91)*

En noviembre de 1998<sup>18</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por los Estados Unidos con respecto a la investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa procedente de los Estados Unidos.

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS132/R y Corr.1 relativo a la reclamación presentada por los Estados Unidos.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, México y Turquía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS132/R y Corr.1.

En la reunión que celebró el OSD el 20 de marzo de 2000, el representante de México informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que su país necesitaría un plazo prudencial para cumplir las recomendaciones del OSD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de México y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por México sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En la reunión que celebró el OSD el 26 de septiembre de 2000, el representante de los Estados Unidos solicitó información a México sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones en relación con este asunto.

---

<sup>17</sup> WT/DSB/M/64.

<sup>18</sup> WT/DSB/M/51.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos con arreglo al párrafo 5 del artículo 21 del ESD para que se examinara la aplicación por México de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS132/6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, someter el asunto planteado por los Estados Unidos en el documento WT/DS132/6 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y Mauricio se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>19</sup>

l) Nicaragua

i) *Medidas que afectan a las importaciones procedentes de Honduras y de Colombia (WT/DSB/M/78, 80)*

En la reunión que celebró el 7 de abril de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por Colombia de establecer un grupo especial que examinara su reclamación relativa a las medidas de Nicaragua que afectan a las importaciones procedentes de Honduras y de Colombia (WT/DS188/2 y Corr.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Colombia, Nicaragua y Honduras.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a tratar la cuestión más adelante.

En la reunión que celebró el 18 de mayo de 2000, el OSD examinó de nuevo esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Colombia, Nicaragua, los Estados Unidos, el Japón, el Canadá, Honduras y las Comunidades Europeas, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del ESD. Con respecto al mandato, el OSD autoriza al Presidente a redactar el mandato del Grupo Especial en consulta con las partes en la diferencia, con arreglo a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Los representantes del Canadá, Costa Rica, las Comunidades Europeas y Honduras reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

---

<sup>19</sup> Después de la reunión, Jamaica se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

m) Filipinas

i) *Medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector de los vehículos automóviles (WT/DSB/M/91 y 92)*

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por los Estados Unidos de establecer un grupo especial que examinara las medidas de Filipinas que afectan al comercio y las inversiones en el sector de los vehículos automóviles (WT/DS195/3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Filipinas, el Japón, Malasia, Argentina, el Pakistán, México, Indonesia y Mauricio.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a tratar la cuestión más adelante.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó de nuevo esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos; Filipinas; Tailandia; la India; el Pakistán; la Argentina; Santa Lucía; el Brasil; Malasia; el Japón; Colombia; Venezuela; Chile; Singapur; Indonesia; Jamaica; el Ecuador; las Comunidades Europeas; Hungría y Hong Kong, China; así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de la India y el Japón se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.

n) Tailandia

i) *Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia (WT/DSB/M/70, 71)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó la solicitud presentada por Polonia de establecer un grupo especial que examinara su reclamación relativa a una investigación antidumping iniciada por Tailandia sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia (WT/DS122/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Polonia y Tailandia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a tratar la cuestión más adelante.

En su reunión del 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó de nuevo esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Polonia y Tailandia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con el mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas, el Japón y los Estados Unidos se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.



o) Turquía

i) *Restricciones a la importación de productos textiles y del vestido (WT/DSB/M/71)*

En marzo de 1998<sup>20</sup>, el OSD había establecido un grupo especial encargado de examinar la reclamación de la India con respecto a las restricciones impuestas por Turquía a la importación de una amplia gama de productos textiles y del vestido. En julio de 1999, Turquía había notificado al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS34/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS34/R relativos a la reclamación de la India.

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India; Turquía; Australia y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS34/AB/R y en el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS34/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

p) Estados Unidos

i) *Ley Antidumping de 1916 (WT/DSB/M/89, 91)*

En febrero de 1999<sup>21</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación de las Comunidades Europeas con respecto a la Ley Antidumping de 1916 de los Estados Unidos. En julio de 1999<sup>22</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación del Japón en relación con el mismo asunto. En mayo de 2000, los Estados Unidos habían notificado al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en los documentos WT/DS136/AB/R y WT/DS162/AB/R y los informes de sendos Grupos Especiales distribuidos con las signaturas WT/DS136/R y WT/DS162/R, relativos a la reclamación de las Comunidades Europeas y el Japón. El Presidente señaló a la atención la comunicación de México distribuida con la signatura WT/DS162/8 en la que este país expresaba su preocupación respecto de la manera en que se había tratado el informe del Grupo Especial relativo a la reclamación presentada por el Japón (WT/DS162/R).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas; el Japón; los Estados Unidos; México; la India; Australia y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en los documentos WT/DS136/AB/R y WT/DS162/AB/R y los informes del Grupo Especial distribuidos con las signaturas WT/DS136/R y WT/DS162/R, confirmados por el informe del Órgano de Apelación.

---

<sup>20</sup> WT/DSB/M/43 y Corr.1.

<sup>21</sup> WT/DSB/M/54.

<sup>22</sup> WT/DSB/M/65.

En la reunión que celebró el OSD el 23 de octubre de 2000, la representante de los Estados Unidos informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD. Dijo que los Estados Unidos necesitarían un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, el Japón y las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por los Estados Unidos sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

ii) *Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea (WT/DSB/M/76, 79)*

En la reunión que celebró el OSD el 24 de febrero de 2000, el representante de Corea hizo una declaración sobre la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS99).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

En la reunión que celebró el 25 de abril de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por Corea, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, de convocar de nuevo al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto para que examinara la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS99/8).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó someter, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, la cuestión planteada por Corea en el documento WT/DS99/8 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto.

Las Comunidades Europeas se reservaron el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

iii) *Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminados en caliente procedentes del Japón (WT/DSB/M/76, 77)*

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por el Japón de establecimiento de un grupo especial para examinar su reclamación con respecto a las medidas antidumping aplicadas por los Estados Unidos sobre determinados productos de acero laminados en caliente procedentes del Japón (WT/DS184/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes del Canadá, Chile, las Comunidades Europeas y Corea se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>23</sup>

iv) *Aplicación de medidas antidumping a las chapas de acero inoxidable en rollos y las hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Corea (WT/DSB/M/70, 71, 79)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó la solicitud de establecimiento de un grupo especial para que estudiara la reclamación de Corea con respecto a la aplicación por los Estados Unidos de derechos antidumping definitivos a las chapas de acero inoxidable en rollos y las hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Corea (WT/DS179/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y del Japón se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.

v) *Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea (WT/DSB/M/89, 91)*

En la reunión celebrada el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó la solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por Corea para examinar la medida de salvaguardia definitiva aplicada por los Estados Unidos a las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea (WT/DS202/4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas.

---

<sup>23</sup> Después de la reunión, el Brasil se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas, el Canadá, el Japón y México se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>24</sup>

vi) *Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón (WT/DSB/M/91)*

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó una petición presentada por Malasia de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD para examinar la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones del OSD en esta cuestión (WT/DS58/17).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Malasia, los Estados Unidos, Tailandia, la India y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó someter, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, la cuestión planteada por Malasia en el documento WT/DS58/17 al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Se acordó que el Grupo Especial tendría el mandato uniforme.

Los representantes del Canadá; el Ecuador; la India; el Japón; México; Tailandia y Hong Kong, China se reservaron el derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>25</sup>

vii) *Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido (WT/DSB/M/83, 85 y Corr.1)*

En febrero de 1999<sup>26</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación de las Comunidades Europeas con respecto al establecimiento por los Estados Unidos de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido. En enero de 2000, las Comunidades Europeas habían notificado al OSD su decisión de apelar contra determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

En la reunión que celebró el 7 de junio de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación que figuraba en el documento WT/DS138/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS138/R relativos a la reclamación de las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas; los Estados Unidos; México; el Canadá; el Japón; la Argentina; Hungría; la India; Filipinas; el Brasil; Malasia; el Pakistán; el Ecuador; Australia; Tailandia y Hong Kong, China, así como el Presidente.

---

<sup>24</sup> Después de la reunión, Australia se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

<sup>25</sup> Después de la reunión, Australia, las Comunidades Europeas y el Pakistán se reservaron su derecho a participar como terceros en las deliberaciones del Grupo Especial.

<sup>26</sup> WT/DSB/M/55 y Corr.1.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS138/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS138/R, confirmado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 5 de julio de 2000, el representante de los Estados Unidos informó al OSD sobre la aplicación por su país de las recomendaciones del OSD en este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por los Estados Unidos con respecto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

*viii) Medidas que tratan como subvenciones las limitaciones de las exportaciones (WT/DSB/M/87, 88)*

En la reunión que celebró el 4 de agosto de 2000, el OSD examinó la solicitud de establecimiento de un grupo especial para examinar la reclamación del Canadá con respecto a las medidas de los Estados Unidos que tratan una limitación de las exportaciones de un producto como una subvención a los productores de otros productos que se han fabricado utilizando o incorporando el producto sujeto a la limitación, si el precio en el mercado interno de este último se ve afectado por la limitación (WT/DS194/2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 11 de septiembre de 2000, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de Australia, las Comunidades Europeas y la India se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

*ix) Medida de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero procedentes de Nueva Zelandia y Australia (WT/DSB/M/70, 71)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó la solicitud presentada por Nueva Zelandia (WT/DS177/4) y Australia (WT/DS178/5) para examinar sus reclamaciones respecto de las medidas de salvaguardia impuestas por los Estados Unidos a las importaciones de carne de cordero.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Nueva Zelandia, Australia y los Estados Unidos así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó de nuevo este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Nueva Zelandia, Australia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes del Canadá, las Comunidades Europeas, Islandia y el Japón se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial. Australia se reservó su derecho como tercero con respecto a la reclamación formulada por Nueva Zelandia. Nueva Zelandia se reservó su derecho como tercero con respecto a la reclamación formulada por Australia.

x) *Artículo 110 5) de la Ley de Derecho de Autor (WT/DSB/M/86, 88)*

En mayo de 1999<sup>27</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas con respecto al artículo 110 5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos.

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS160/R relativo a la reclamación presentada por las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas; los Estados Unidos; Filipinas; Australia; Suiza; la India; México; Malasia y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS160/R.

En la reunión que celebró el OSD el 11 de septiembre de 2000, la representante de los Estados Unidos informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto. Dijo que los Estados Unidos necesitarían un plazo prudencial para la aplicación.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por los Estados Unidos sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD. El OSD también tomó nota de que la cuestión de un plazo prudencial podía ser objeto de un examen más detallado por las partes de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

xi) *Artículo 211 de la Ley Omnibus de Asignaciones de 1998 (WT/DSB/M/86, 89)*

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros de establecer un grupo especial para que examinara su reclamación relativa al artículo 211 de la Ley *Omnibus* de Asignaciones de 1998, de los Estados Unidos (WT/DS176/2).

---

<sup>27</sup> WT/DSB/M/62.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD volvió a examinar esta cuestión.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos y Cuba.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes del Japón y Nicaragua se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.<sup>28</sup>

*xii) Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 (WT/DSB/M/74)*

En marzo de 1999<sup>29</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas respecto de los artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 de los Estados Unidos.

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS152/R relativo a la reclamación presentada por las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos; las Comunidades Europeas; el Japón; el Brasil; Corea; Costa Rica; Cuba; Tailandia; Santa Lucía; Noruega; el Canadá; Polonia (en nombre de los miembros del ALCEC y Estonia y Letonia); la República Dominicana; Jamaica; la India; Australia; la Argentina; Egipto; Guatemala y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS152/R.

*xiii) Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero" (WT/DSB/M/77, 78, 90 y 92)*

En septiembre de 1998<sup>30</sup>, el OSD había establecido un grupo especial para examinar la reclamación presentada por las Comunidades Europeas respecto del trato fiscal aplicado por los Estados Unidos a las "empresas de ventas en el extranjero". En noviembre de 1999, los Estados Unidos habían notificado al OSD su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

---

<sup>28</sup> Después de la reunión, el Canadá se reservó el derecho a participar como tercero en las deliberaciones del Grupo Especial.

<sup>29</sup> WT/DSB/M/56.

<sup>30</sup> WT/DSB/M/48.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD examinó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS108/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS108/R, relativos a las reclamaciones de las Comunidades Europeas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Canadá y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y adoptó el informe del Órgano de Apelación distribuido con la signatura WT/DS108/AB/R y el informe del Grupo Especial distribuido con la signatura WT/DS108/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación.

En la reunión que celebró el OSD el 7 de abril de 2000, el representante de los Estados Unidos informó al OSD del propósito de su país en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y de la información facilitada por los Estados Unidos sobre su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones del OSD.

En la reunión que celebró el OSD el 12 de octubre de 2000, el representante de los Estados Unidos pidió al OSD que modificara el plazo fijado para el cumplimiento (1º de octubre de 2000) en la diferencia de las "empresas de ventas en el extranjero" de modo que expire el 1º de noviembre de 2000.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y el Japón, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y, como no hubo oposición a la solicitud de los Estados Unidos, accedió a la petición formulada por los Estados Unidos, en su carta de 29 de septiembre de 2000 y distribuida con la signatura WT/DS108/11.

En la reunión que celebró el OSD el 17 de noviembre de 2000, los Estados Unidos anunciaron que el 15 de noviembre de 2000 el Presidente de ese país había firmado la nueva ley H.R. 4986 - Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000. Los Estados Unidos consideraban que con la promulgación de esa legislación habían puesto en aplicación las recomendaciones del OSD en el asunto de las EVE. Las Comunidades Europeas declararon que con la nueva legislación los Estados Unidos no cumplían las recomendaciones del OSD y que entablarían con dicho país consultas sobre este asunto con arreglo al párrafo 5 del artículo 21. Para proteger sus derechos, las Comunidades Europeas solicitaron que se celebrara una reunión extraordinaria del OSD el 28 de noviembre de 2000, a fin de pedir autorización para adoptar contramedidas apropiadas y dejar en suspenso las concesiones de conformidad con el párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC y el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.



xiv) *Medida de salvaguardia de transición aplicada a los hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán (WT/DSB/M/80, 84)*

En la reunión que celebró el 18 de mayo de 2000, el OSD examinó la solicitud presentada por el Pakistán de establecimiento de un grupo especial para examinar la medida de salvaguardia de transición aplicada por los Estados Unidos a los hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán (WT/DS192/1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Pakistán y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a ocuparse de esta cuestión.

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD volvió a examinar este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Pakistán y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó establecer un grupo especial de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del ESD, con mandato uniforme.

Los representantes de las Comunidades Europeas y de la India se reservaron sus derechos como terceros a participar en las deliberaciones del Grupo Especial.

#### **10. Vigilancia de la aplicación de las recomendaciones adoptadas por el OSD**

Las cuestiones examinadas por el OSD en relación con este punto se incluyen en el orden del día de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD en el que se prevé que: "A menos que el OSD decida otra cosa, la cuestión de la aplicación de las recomendaciones o resoluciones será incluida en el orden del día de la reunión que celebre el OSD seis meses después de la fecha en que se haya establecido el período prudencial de conformidad con el párrafo 3 y se mantendrá en el orden del día de sus reuniones hasta que se resuelva. Por lo menos 10 días antes de cada una de esas reuniones, el Miembro afectado presentará al OSD por escrito un informe de situación sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones o resoluciones".

a) Canadá

i) *Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos (WT/DSB/M/84, 86, 89, 91 y 92)*

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Canadá sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS103/12-WT/DS113/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, los Estados Unidos, y Nueva Zelandia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Canadá sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS103/12/Add.1-WT/DS113/12/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Canadá sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT7DS103/12/Add.2-WT/DS113/12/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Canadá sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT7DS103/12/Add.3-WT/DS113/12/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Canadá sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS103/12/Add.4-WT/DS113/12/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, Nueva Zelandia y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

b) Comunidades Europeas

i) *Régimen para la importación, venta y distribución de bananos (WT/DSB/M/70, 71, 74, 76, 77, 78, 80, 84, 86, 89, 91 y 92)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas distribuido con la signatura WT/DS27/51/Add.2.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, los Estados Unidos, México, Honduras, Guatemala, Colombia y Panamá.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Colombia, Panamá, el Ecuador, Costa Rica, México, Jamaica, Santa Lucía y Colombia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Costa Rica, Guatemala, el Ecuador, Panamá, Honduras, México, y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.5).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Colombia, Guatemala, Honduras, el Ecuador, Panamá, Costa Rica, los Estados Unidos y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Panamá, Guatemala, Honduras, Santa Lucía (en nombre de Dominica y San Vicente y las Granadinas), los Estados Unidos y el Ecuador.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de abril de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.7).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Panamá, Guatemala, Honduras, los Estados Unidos, México y Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 18 de mayo de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.8).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Panamá, Honduras, los Estados Unidos, Colombia, Guatemala, México y Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.9).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Panamá, Honduras, Guatemala, los Estados Unidos, Santa Lucía y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.10).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Honduras, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Santa Lucía, los Estados Unidos y Colombia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.11).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Honduras, Guatemala, Panamá, los Estados Unidos, México y Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, Honduras, Panamá, el Ecuador, Jamaica, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, México, Dominica, Colombia, Santa Lucía, Mauricio y Suriname.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por las Comunidades Europeas sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS27/51/Add.13).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, el Ecuador, Colombia, Honduras, Guatemala, Panamá, México, los Estados Unidos, Nicaragua y Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

c) India

i) *Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales (WT/DSB/M/86, 89, 91 y 92)*

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por la India sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS90/16).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por la India sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS90/16/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por la India sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS90/16/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por la India sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS90/16/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

- d) Japón
- i) *Medidas que afectan a los productos agrícolas (WT/DSB/M/74, 76, 77, 78, 80, 84, 86, 89, 91 y 92)*

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, Hungría, Australia y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 24 de febrero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 20 de marzo de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 7 de abril de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos y el Brasil.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 18 de mayo de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón y los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 19 de junio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.5).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.6).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.7).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.8).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por el Japón sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS76/11/Add.9).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón, los Estados Unidos, las Comunidades Europeas y Hungría.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

e) Corea

i) *Medida de salvaguardia definitiva aplicada a las importaciones de ciertos productos lácteos (WT/DSB/M/89)*

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Corea sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS98/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea y de las Comunidades Europeas.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

ii) *Impuestos a las bebidas alcohólicas (WT/DSB/M/74)*

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Corea sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS75/18-WT/DS84/16).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Corea, las Comunidades Europeas y México.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

f) Turquía

i) *Restricciones a las importaciones de productos textiles y de vestido (WT/DSB/M/86, 89, 91 y 92)*

En la reunión que celebró el 27 de julio de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Turquía sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS34/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Turquía, la India y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 26 de septiembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Turquía sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS34/12/Add.1).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Turquía y de la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 23 de octubre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Turquía sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS34/12/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Turquía y de la India.



El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 17 de noviembre de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por Turquía sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS34/12/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de Turquía y de la India.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

g) Estados Unidos

i) *Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea (WT/DSB/M/74)*

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS99/6).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos y Corea.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

ii) *Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón (WT/DSB/M/70, 71, 74)*

En la reunión que celebró los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS58/15/Add.2).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Malasia, Tailandia, la India y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 19 de noviembre de 1999, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS58/15/Add.3).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Malasia, Australia, la India, las Comunidades Europeas y el Ecuador.

El OSD tomó nota de las declaraciones y acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

En la reunión que celebró el 27 de enero de 2000, el OSD examinó el informe de situación presentado por los Estados Unidos sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del OSD en este asunto (WT/DS58/15/Add.4).

Hicieron uso de la palabra los representantes de los Estados Unidos, Malasia, la India, las Comunidades Europeas y Australia.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

## 11. Otros asuntos

### a) Estados Unidos - Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir (WT/DSB/M/70)

En la reunión que celebró el OSD los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 1999, el representante de la India expresó su preocupación por el hecho de que no se hubiera notificado una solución a la que habían llegado los Estados Unidos y las Comunidades Europeas en su diferencia sobre las medidas de los Estados Unidos que afectan a los textiles y las prendas de vestir (WTDS151).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India; los Estados Unidos; las Comunidades Europeas; la República Dominicana; Honduras y Hong Kong, China.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

### b) Indonesia - Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil (WT/DSB/M/71, 77)

En la reunión que celebró el OSD el 19 de noviembre de 1999, el representante de las Comunidades Europeas hizo una declaración sobre la aplicación por Indonesia de las recomendaciones del OSD en este asunto (WTDS54).

El OSD tomó nota de la declaración formulada.

En la reunión celebrada por el OSD el 20 de marzo de 2000, el representante de las Comunidades Europeas hizo una declaración sobre la aplicación por Indonesia de las recomendaciones del OSD en este asunto.

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas e Indonesia.

El OSD tomó nota de las declaraciones.

### c) Desistimiento de apelación de conformidad con la Regla 30 de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación (WT/DSB/M/72)

En la reunión que celebró el OSD el 9 de diciembre de 1999, el representante de la India expresó su preocupación por el hecho de que los Estados Unidos desistieran, de conformidad con la Regla 30 de los Procedimientos de Trabajo para el Examen en Apelación de la apelación presentada en el caso "*Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero"*" (WT/DS108).

Hicieron uso de la palabra los representantes de la India y de los Estados Unidos.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

- d) Preguntas planteadas por las delegaciones al Presidente del OSD sobre la adopción de informes del Órgano de Apelación y del Grupo Especial en el caso "*Estados Unidos - Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido*", en la reunión del OSD celebrada el 7 de junio de 2000 (WT/DSB/M/84)

En la reunión que celebró el OSD el 19 de junio de 2000, el Presidente hizo una declaración sobre este asunto. La declaración fue distribuida posteriormente en el documento WT/DSBW/137.

El OSD tomó nota de la declaración formulada.

- e) Participación como tercero en las consultas celebradas de conformidad con el artículo XXII del GATT en relación con el caso "*Estados Unidos - Artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 y modificaciones de la misma*" (WT/DSB/M/86)

En la reunión que celebró el OSD el 27 de julio de 2000, el representante del Japón formuló algunas inquietudes sistémicas en relación con el rechazo de los Estados Unidos a la petición formulada por su país, según lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD, de asociación a las consultas, de conformidad con el artículo XXII del GATT, solicitadas por las Comunidades Europeas en relación con el artículo 306 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 y modificaciones de la misma (WT/DS200/1).

Hicieron uso de la palabra los representantes del Japón; Santa Lucía; Australia; Jamaica; las Comunidades Europeas; el Ecuador; los Estados Unidos; Filipinas y Hong Kong, China, así como el Presidente.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

- f) Información facilitada por las Comunidades Europeas sobre el procedimiento acordado en el seguimiento de la diferencia de las "empresas de ventas en el extranjero" (WT/DSB/M/90)

En la reunión que celebró el OSD el 12 de octubre de 2000, el representante de las Comunidades Europeas facilitó información sobre la solución alcanzada por las Comunidades Europeas y los Estados Unidos en el procedimiento aplicable en el seguimiento de la diferencia de las "empresas de ventas en el extranjero" (WT/DS108/12).

Hicieron uso de la palabra los representantes de las Comunidades Europeas, la India y el Japón.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

- g) Reunión extraordinaria del Consejo General el 22 de noviembre de 2000 para examinar la comunicación dirigida por el Órgano de Apelación al Presidente del OSD relativa al asunto "*Comunidades Europeas - Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto*" (WT/DSB/M/92).

En la reunión que celebró el OSD el 17 de noviembre de 2000, el Presidente expuso algunas reflexiones personales para permitir a las delegaciones que se prepararan para la reunión extraordinaria del Consejo General convocada a fin de examinar la comunicación del Órgano de Apelación distribuida con la signatura WT/DS135/9.

Hicieron uso de la palabra los representantes del Canadá, el Brasil, Zimbabwe, la India, Santa Lucía, Australia, los Estados Unidos y las Comunidades Europeas, así como el Presidente del Consejo General y el Presidente del OSD.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

- h) Consultas solicitadas por el Brasil a las Comunidades Europeas sobre las medidas que afectan al café soluble impuestas por las Comunidades Europeas (WT/DSB/M/92)

En la reunión que celebró el OSD el 17 de noviembre de 2000, Colombia, hablando en nombre de la Comunidad Andina y de los países centroamericanos, expresó su preocupación por el hecho de que el Brasil hubiera solicitado la celebración de consultas con las Comunidades Europeas sobre sus medidas que afectan al café soluble (WT/DS209/1) de conformidad con el artículo XXIII del GATT de 1994, impidiendo así que otros países que tuvieran interés en esta cuestión se asociaran a esas consultas.

Hicieron uso de la palabra los representantes de Colombia, el Brasil y Santa Lucía.

El OSD tomó nota de las declaraciones formuladas.

---